

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 45

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO NEGOCIE EL ARRENDAMIENTO, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL TERMINAL DE CARROS PÚBLICOS PEDRO ALBIZU CAMPOS, CON EL REPRESENTANTE JORGE L. NAVARRO SUÁREZ, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA REMOTO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 147, SERIE 2003-2004; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: El pasado 26 de junio de 1998 se aprobó la Ordenanza Número 166, Serie 1997-1998, en la cual se exime del requisito de subasta los arrendamientos de ciertas áreas del Terminal de Carros Públicos y fijar canon de arrendamiento de dichos locales.

Por Cuanto: Posteriormente, mediante la Ordenanza Número 147, Serie 2003-2004, se autorizó al Alcalde o al funcionario que éste designara a negociar, libre del requisito de subasta, un local ubicado en el Terminal de Carros Públicos, con la entidad sin fines de lucro Club de Autos Antiguos de Puerto Rico, Inc.

Por Cuanto: Este espacio ya no está siendo ocupado por el Club de Autos Antiguos de Puerto Rico, Inc., por lo que se hace necesario derogar la Ordenanza Número 147, Serie 2003-2004.

Por Cuanto: El Municipio tiene interés de que se establezca una Oficina Remoto o de enlace del Representante Jorge L. Navarro Suárez en nuestro municipio. Esto, con la intención de prestar servicios directos a la ciudadanía.

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 en su Artículo 2.001 inciso (q) establece que podrán los municipios entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MARZO DE 2017:

Sección Tra: Derogar como por la presente se deroga la Ordenanza Número 147, Serie 2003-2004.

Sección 2da: Autorizar como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o a la persona que este designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, negocie el arrendamiento de las estructuras mencionadas anteriormente con el Representante Jorge L. Navarro Suarez, para una oficina remoto, sin el requisito de subasta pública, de conformidad a los parámetros que más adelante se establecen:

El arrendamiento será a un costo no menor de \$100.00 anuales.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


 Javier Capestany Figueroa
 Presidente


 José A. Suárez Santa
 Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2017.


 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 6 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Roberto Lefranc Fortuño

Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Carlos H. Martínez Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Lilliana Vega González

En Contra: Alexandra Rodríguez Burgos

Abstenido: Héctor M. Landrau Clemente, Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 10 de marzo de 2017.

José A. Suárez Santa
Secretario